



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Olga Lucia Herrera García C.C 21.997.120
Ejecutado	José Gutiérrez Orozco C.C 14.942.938
Radicado	05001 31 03 015 2022-00386-00
Radicado proceso ordinario	05001 31 03 015 2007-00044-00
Asunto	No tiene como válida notificación por aviso realizada al demandado

Allega la apoderada judicial de la parte actora documentación tendiente a dar cumplimiento a la notificación por aviso del demandado. Sin embargo, dicha notificación no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el inciso 3° del art. 292 del C.G.P, que establece:

“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3° del artículo anterior.” (negrilla fuera de texto)

Si bien, la apoderada de la parte actora allega constancia de la notificación por aviso con el sello de haber sido cotejado por la empresa postal y constancia sobre la entrega de la misma a la dirección **CALLE 9 C No. 30-80 LOTE DE TERRENO URBANIZACIÓN PASOANCHO**, en dicha constancia se indicó como ciudad del destinatario **Armenia – Quindío**.

Pasando por alto que la dirección autorizada por el despacho y la cual se le realizó el envío de la comunicación para la notificación personal fue **CALLE 9 C No. 30-80 LOTE DE TERRENO URBANIZACIÓN PASOANCHO**, pero de **Cali-Valle del Cauca**.

Por lo anterior, no será tenida en cuenta la notificación por aviso allegada, hasta que la misma sea realizada en la misma dirección que fue autorizada y a la que fue enviada la comunicación.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7312cb4dff860204846b25c3815a916beee44c31d6594a6bd79b9885e6292a86**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>